

RADICACION: 11001-61-08-112-2013-00530-00
UBICACIÓN: 11750
SENTENCIADO: CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR
HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS Y SECUESTRO SIMPLE
COMEB PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Reconocer redención de pena en favor del condenado CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, conforme a la documentación remitida por el centro carcelario.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

Se allega a las diligencias de conformidad con el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/ Estudio
18675753	Agosto - septiembre/2022	0
	TOTAL	0

Se abstiene el despacho de reconocer el certificado de cómputos No. 18675753, toda vez que la Junta de evaluación y tratamiento calificó la labor en el grado de DEFICIENTE, al punto de no reconocerle horas para efecto para redención de pena para los meses de agosto y septiembre de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el reconocimiento de REDENCION de pena a CARLOS ANDRES ROJAS TOVAR, por el período correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica de la Reclusión para Mujeres El Buen Pastor para que haga parte de la hoja de vida del interno.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ